



RESOLUCION JEFATURAL N° 000017-2025-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [515739161 - 8]

Visto, el OFICIO N° 000757-2025-GR.LAMB/PEOT-31 [515739161 - 7], de fecha 09 de abril del presente año, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita la designación del Comité de Selección para el Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°04-2025.GR.LAMB/PEOT **para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL LÍNEA DE TRANSMISIÓN 60 KV CHICLAYO ILLIMO – OCCIDENTE SUBESTACIONES DE TRANSFORMACIÓN LAMBAYEQUE 60/10 KV 7 MVA, ILLIMO 60/22.9/10 KV 5/5/2.5 MVA, LA VIÑA 60/10 KV 5 MVA Y OCCIDENTE 60/22.9 KV 7 MVA”.**

CONSIDERANDO:

Sobre los antecedentes de la presente Resolución Jefatural:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000003-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515645522-2] de fecha 06 de enero del año 2025, la Gerencia General del PEOT resolvió delegar en el suscrito la atribución de designar a los Comités de Selección, de conformidad con los artículos 8 de la Ley N° 30225 – “Ley de Contrataciones del Estado” (en adelante, la Ley) y 43 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado” (en adelante, el Reglamento).

Que, mediante documento de visto, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita la conformación del Comité de Selección para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL LÍNEA DE TRANSMISIÓN 60 KV CHICLAYO ILLIMO – OCCIDENTE SUBESTACIONES DE TRANSFORMACIÓN LAMBAYEQUE 60/10 KV 7 MVA, ILLIMO 60/22.9/10 KV 5/5/2.5 MVA, LA VIÑA 60/10 KV 5 MVA Y OCCIDENTE 60/22.9 KV 7 MVA”.**

Sobre la conformación del Comité de Selección:

Que, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley (D.L N° 1444, Decreto legislativo que modifica la Ley N° 30225), adicionalmente a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación”.

Que, de acuerdo con el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento, “Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) Asimismo en su numeral 43.2 ,”(…)En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.”

Que, de acuerdo con el artículo 44° del Reglamento , Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”.

Que, asimismo, el citado artículo 44° del Reglamento (D.S N° 344-2018-EF y D.S 168-2020-EF y N° 162-2021-EF, Decretos Supremos que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225), establece que “el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente”.

Que, en el presente caso, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita la conformación del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N°04-2025.GR.LAMB/PEOT **para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL LÍNEA DE TRANSMISIÓN 60 KV CHICLAYO**



RESOLUCION JEFATURAL N° 000017-2025-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [515739161 - 8]

ILLIMO – OCCIDENTE SUBESTACIONES DE TRANSFORMACIÓN LAMBAYEQUE 60/10 KV 7 MVA, ILLIMO 60/22.9/10 KV 5/5/2.5 MVA, LA VIÑA 60/10 KV 5 MVA Y OCCIDENTE 60/22.9 KV 7 MVA”

Que, para tales efectos, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos sugiere que la conformación del Comité de Selección sea la siguiente:

Titulares:

Presidente:	Carlos Orlando Camacho Olano	C.TECNICO
Primer Miembro:	Mari Diana Cabanillas Terán	OEC
Segundo Miembro:	Jose Trinidad Vilchez Ballona	

Suplentes:

Presidente:	Elvis Hernan Lopez Tolentino	C.TECNICO
Primer Miembro:	Francisco Javier Gonzales Palacios	OEC
Segundo Miembro:	Marco Antonio Vasquez Ojeda	

Que, en la propuesta realizada por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, con respecto a la servidora Mari Diana Cabanillas Terán y Francisco Gonzales Palacios éstos integran el Órgano Encargado de las Contrataciones. Asimismo, se tiene que los integrantes sugeridos con conocimiento técnico, son servidores que tienen conocimiento de las actividades dentro de la institución referidos a la contratación que se requiere ejecutar, por lo tanto cuentan con conocimiento en el objeto de la contratación, donde se cumple que uno (01) de los tres (03) miembros, titular y suplente, cuenta con conocimiento técnico.

Que, en tal sentido, se aprecia que la conformación del Comité de Selección propuesta por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos cumple con las reglas de conformación establecidas en el artículo 43° y 44° del Reglamento.

Que, siendo potestad de la Administración la elección de los miembros del Comité de Selección para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL LÍNEA DE TRANSMISIÓN 60 KV CHICLAYO ILLIMO – OCCIDENTE SUBESTACIONES DE TRANSFORMACIÓN LAMBAYEQUE 60/10 KV 7 MVA, ILLIMO 60/22.9/10 KV 5/5/2.5 MVA, LA VIÑA 60/10 KV 5 MVA Y OCCIDENTE 60/22.9 KV 7 MVA”** esta dependencia evidencia que la servidora Mari Diana Cabanillas Terán y Francisco Gonzales Palacios son servidores que integran el Órgano Encargado de las Contrataciones. Asimismo, se tiene que los integrantes sugeridos con conocimiento técnico, son servidores que realizan y han desarrollado actividades dentro de la institución que son concordantes a las actividades de la contratación que se requiere ejecutar, por lo que cuentan con conocimiento en el objeto de la contratación, donde se cumple que uno (01) de los tres (03) miembros, titular y suplente, cuenta con conocimiento técnico.

Que, es interés de este despacho encargar la selección para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL LÍNEA DE TRANSMISIÓN 60 KV CHICLAYO ILLIMO – OCCIDENTE SUBESTACIONES DE TRANSFORMACIÓN LAMBAYEQUE 60/10 KV 7 MVA, ILLIMO 60/22.9/10 KV 5/5/2.5 MVA, LA VIÑA 60/10 KV 5 MVA Y OCCIDENTE 60/22.9 KV 7 MVA”** a los funcionarios con mayor capacidad para conducir el procedimiento de selección respectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 000003-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515645522-2] de fecha 06 de enero del año 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Conformación de Comité de Selección

Conformar el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL LÍNEA DE**

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000017-2025-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [515739161 - 8]**

TRANSMISIÓN 60 KV CHICLAYO ILLIMO – OCCIDENTE SUBESTACIONES DE TRANSFORMACIÓN LAMBAYEQUE 60/10 KV 7 MVA, ILLIMO 60/22.9/10 KV 5/5/2.5 MVA, LA VIÑA 60/10 KV 5 MVA Y OCCIDENTE 60/22.9 KV 7 MVA”, designando como sus miembros integrantes a los siguientes servidores:

Titulares:

Presidente:	Carlos Orlando Camacho Olano	C.TECNICO
Primer Miembro:	Mari Diana Cabanillas Terán	OEC
Segundo Miembro:	Jose Trinidad Vilchez Ballona	

Suplentes:

Presidente:	Elvis Hernan Lopez Tolentino	C.TECNICO
Primer Miembro:	Francisco Javier Gonzales Palacios	OEC
Segundo Miembro:	Marco Antonio Vasquez Ojeda	

Artículo 2°. - Publicación

Disponer que la presente Resolución Jefatural se publique en el portal web del PEOT (www.peot.gob.pe) dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de su emisión y en el portal web del SEACE (www.seace.gob.pe).

Artículo 3°. - Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a los servidores designados, a la Unidad de Abastecimientos y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que conforme a sus facultades de cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 4°. - Refrendo

La presente Resolución Jefatural está refrendada por la Jefatura de la Oficina de Administración.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



Firmado digitalmente
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso: 10/04/2025 - 10:45:58